

*"Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público"*

**LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las previstas en la Resolución No. 097 de 2019, el artículo 39 del Decreto Distrital 430 de 2018, y la directiva 025 de 2018 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia consagra el marco general de la Responsabilidad Patrimonial del Estado, estableciéndose que es obligación del Estado la de resarcir aquellos daños antijurídicos ocasionados a los administrados, por la acción u omisión de las autoridades.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante Resolución 197 de 24 de mayo de 2019, se adoptó el Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Departamento Administrativo de la Defensoría Del Espacio Público.

Que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio análisis y formulación de políticas sobre la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, teniendo como función legal, entre otras, la de decidir en cada caso sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesiones al patrimonio público.

Que el artículo 9° de la Resolución 197 señala que *"Corresponde al Comité de Conciliación adoptar políticas en materia de defensa judicial en aquellos casos recurrentes, para asistir ante los despachos judiciales o extrajudiciales con una posición institucional unificada y coherente, cuando se debatan temas con identidad fáctica, jurídica y coincidencia temporo-espacial, cuando sea del caso"*

Que así mismo, el numeral 7.7., de la resolución mencionada estableció como función del Comité de Conciliación la de " Estudiar y evaluar las actuaciones administrativas con el fin de formular, aprobar, ejecutar y propender por la aplicación de políticas de prevención del daño antijurídico al interior de la Entidad, haciendo énfasis en los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos -MASC"

Que El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, pertenece al Sector Central de la Administración Distrital, con autonomía administrativa y financiera, que tiene como objetivo primordial soportar técnicamente la formulación de políticas, planes, programas y proyectos distritales que tiendan al cuidado custodia y protección integral del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que el artículo 2, numeral 2 del Decreto 138 de 2002 establece como función de la Dirección del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, la de formular las políticas, planes,

***"Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público"***

programas y proyectos para la administración y aprovechamiento de las zonas de cesión y de los bienes inmuebles del sector central del Distrito y dirigir las acciones para su cumplimiento y aplicación.

Que de conformidad con el artículo 39 de Decreto Distrital 430 de 2018, se ordenó que las entidades y organismos distritales desarrollarán la prevención de conductas que puedan generar una lesión ilegítima o daños a los particulares o al Distrito Capital, que en el ejercicio de la función pública lleven a la administración a responder por los perjuicios y/o extrapatrimoniales que se causen.

Que la prevención del daño antijurídico hace parte de la Defensa Judicial y consiste en solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genere litigiosidad.

Que a su vez, le Compete al Comité de Conciliación de la entidad, atendiendo los lineamientos establecidos en la Directiva 025 de 2018, proferir las políticas de prevención del daño antijurídico que luego deberán ser presentadas a la Secretaría Jurídica Distrital, quien analizará la pertinencia de adoptarlas para el Distrito Capital, si fuere el caso.

Que el Comité de Conciliación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público en sesión ordinaria del día 12 de Diciembre de 2019 aprobó la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Entidad.

Que conforme a lo expuesto, se hace necesario adoptar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, con el propósito de prevenir aquellas situaciones administrativas, técnicas, jurídicas o de cualquier otra índole que puedan significar reclamaciones administrativas, judiciales o demandas contra la Entidad

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, documento que forma parte integral de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar a los Subdirectores y Jefes de Oficina del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público adelantar las actividades que permitan la divulgación y el cumplimiento al plan de acción establecido en la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

**ARTICULO TERCERO. SEGUIMIENTO Y CONTROL:** Designar la verificación de la implementación, seguimiento y control a las acciones contempladas en el plan de acción, en la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.

Parágrafo: El seguimiento se realizará de forma trimestral, de lo cual se dejará constancia por escrito y se comunicará a los miembros del Comité de Conciliación y subdirectores de la Entidad.

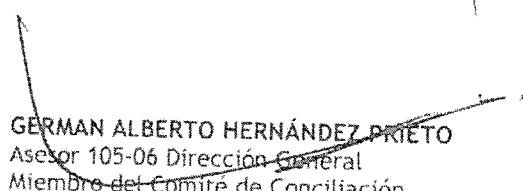
**ARTICULO CUARTO. ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE:** La actualización y los ajustes a la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, se realizará anualmente o cada vez que se requiera.

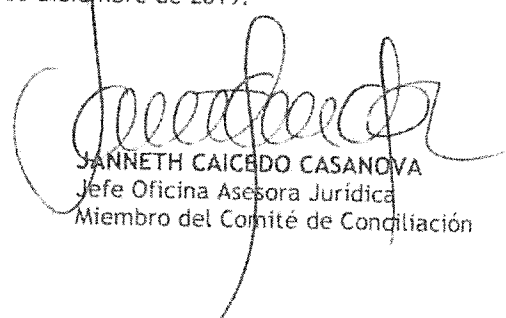
**"Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público"**


ARTICULO QUINTO. El presente acto administrativo deberá ser publicado en la página web de la entidad y en el modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG-

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


Dada en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de diciembre de 2019.

  
GERMAN ALBERTO HERNÁNDEZ PRIETO  
Asesor 105-06 Dirección General  
Miembro del Comité de Conciliación

  
JANNETH CAICEDO CASANOVA  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Miembro del Comité de Conciliación

  
FELIPE ANTONIO SALAZAR DIAZGRANADOS  
Asesor 105-06 Dirección General  
Miembro del Comité de Conciliación

  
GUILLERMO ENRIQUE ÁVILA BARRAGÁN  
Subdirector de Registro Inmobiliario  
Miembro del Comité de Conciliación

  
PEDRO ALBERTO RAMÍREZ JARAMILLO  
Subdirector de Administración Inmobiliaria y de Espacio Público  
Miembro del Comité de Conciliación

Proyectó: Julián González  
Revisó: Shirley Avellaneda - Secretaria Técnica Comité de Conciliación  
Revisó: Janneth Caicedo Casanova  
Aprobó: Janneth Caicedo Casanova  
Código de archivo: 4003301



# POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Diciembre de 2019



## I. INTRODUCCIÓN

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), es una entidad Distrital que pertenece al Sector Central de la Administración Distrital, específicamente al sector Gobierno, con autonomía administrativa y financiera, y tiene como objetivo primordial contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá por medio de una eficaz defensa del Espacio Público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria.

De esta manera corresponde a esta Entidad la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público del Distrito Capital; la administración de los bienes inmuebles, y la conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario Distrital.

Aun así, dentro de esta actividad en procura de defender el espacio público de los bogotanos el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público tiene una doble función en el sentido que para la adecuada defensa, debe por una parte iniciar acciones judiciales y administrativas y por el otro actuar como demandado en las acciones que, los particulares inician con el fin de apropiarse del espacio público del Distrito.

En este orden, se pueden evidenciar acciones u omisiones que pueden afectar dicho deber, materializando riesgos que perturban la actividad administrativa y generan una errónea destinación de los recursos públicos, generándose el pago de condenas, lo que puede generar daño al patrimonio público.

En virtud de lo anterior y con el objetivo de disminuir dichos riesgos que se generan en el curso ordinario de la entidad, se diseña la presente política de prevención del daño antijurídico, con el objetivo de plantear estrategias en la entidad que protejan el erario público, salvaguardando así los intereses del Distrito y se reduzcan significativamente la cantidad de condenas impuestas al Estado por los organismos judiciales por acciones y omisiones generadas al interior de la misma entidad, además de procurar que la actividad administrativa debidamente ejecutada reduzca el inicio de acciones judiciales.

## II. OBJETIVO GENERAL DE LA POLÍTICA

Prevenir aquellas situaciones administrativas, técnicas y jurídicas o de cualquier otra índole que pueda significar reclamaciones judiciales o demandas (iniciadas o en contra) que puedan afectar los intereses del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

## III. MARCO JURIDICO

La noción del daño antijurídico se encuentra definida por el Profesor Eduardo García de Enterría, como el *"perjuicio que el titular del patrimonio considerado no tiene el deber jurídico de soportarlo, aunque el agente que lo ocasione obre él mismo con toda licitud"*. Fuera de esta hipótesis, se entiende que es todo perjuicio patrimonial imputable a un sujeto (la administración en nuestro caso) será una lesión y/o un perjuicio injusto, razón



por la cual, frente a estos dos resultados se deriva inminentemente un deber de resarcimiento.

Nuestro ordenamiento jurídico, se acogió a la teoría expuesta por el Profesor García y es por esto que en el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia se establece una cláusula general de responsabilidad patrimonial del Estado, eliminando el nexo causal de la culpa como elemento determinante para la indemnización o reparación por la falta u omisión del Estado (responsabilidad subjetiva) creando un nuevo concepto de reparación a un tercero que se ve afectado por la administración pública.

El primer inciso del artículo 90 de la Constitución colombiana consagra el marco general de la responsabilidad patrimonial del Estado, entendida ésta como la obligación que le incumbe al Estado de resarcir aquellos daños antijurídicos ocasionados a los administrados, por la acción u omisión de las autoridades. El daño puede definirse como el detrimento, lesión o menoscabo que ha sufrido el patrimonio a causa de la conducta del otro. La acción u omisión de las autoridades pueden producir daño antijurídico al particular. El segundo inciso del mencionado artículo constitucional consagra la responsabilidad patrimonial de los servidores públicos, derivada de sus conductas dolosas o gravemente culposas que causen un detrimento patrimonial al Estado. Es importante resaltar que el contenido y alcance del artículo 90 de la Carta Política no se agota con la función reparadora de este precepto constitucional.

Sin embargo es importante mencionar la aclaración realizada por el Consejo de Estado, respecto este mismo artículo, pues este se ha convertido en un elemento fundamental para atribuirle la responsabilidad al Estado, señalando en sentencia C-286 de 2017 que: "la responsabilidad del Estado por el daño antijurídico desplazó entonces al concepto subjetivo de antijuridicidad de la acción, y se centró en una perspectiva más objetiva de antijuridicidad del daño. En efecto, bajo la idea de daño antijurídico se incluyó la protección constitucional, no sólo de los detrimentos causados por la actividad dolosa o culpable de la Administración pública o de sus agentes, sino también de aquellos producidos por actividades perfectamente lícitas del Estado, pero que los ciudadanos de algún modo no estaban llamados a soportar."

Así las cosas, la existencia, función y adopción de este instrumento dentro de la normatividad colombiana, produjo el aumento de manera significativa de las reclamaciones y demandas hacia la administración, por parte de los particulares, viéndose afectado el patrimonio público por las condenas impuestas como consecuencia de las actuaciones deficientes. Es por ello por lo que las Entidades del Estado, se encuentran en la obligación de plantear políticas de prevención frente a los daños ocasionados, con el objetivo de que las entidades puedan asumir los eventuales litigiosos de manera estratégica y asegurar que los funcionarios actúen conforme a derecho.

La prevención del daño antijurídico permite que aquellos asuntos que deberían ser decididos por los jueces, no lleguen a esa etapa, pues su función principal es prever y evitar, siendo utilizada esta figura como parte de la estrategia procesal en la medida que dicha actuación previa impide que esa actuación o decisión sea susceptible de revisión judicial.

De esta manera, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia también consagra

que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

De la misma manera, el artículo 39 de Decreto Distrital 430 de 2018, ordenó que las entidades y organismos distritales desarrollen la prevención de conductas que puedan generar una lesión legítima o daños a los particulares o al Distrito Capital, que en el ejercicio de la función pública lleven a la administración a responder por los perjuicios y/o extrapatrimoniales que se causen.

A través de la directiva 025 de 2018 se generaron los lineamientos relacionados con la formulación y la expedición de las políticas de prevención del daño antijurídico, los cuales deberán ser aprobados por los comités de conciliación de las diferentes entidades y organismos de orden distrital.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), es una entidad Distrital creada mediante Acuerdo 18 de 1999, perteneciente al Sector Central de la Administración Distrital, específicamente al sector Gobierno y tiene como función, entre otras, las siguientes:

- a. Administrar los bienes que hacen parte del espacio público distrital.
- b. Formular las políticas, planes y programas distritales relacionados con la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público.
- c. Asesorar a las autoridades locales en el ejercicio de funciones relacionadas con el espacio público, así como en la difusión y aplicación de las normas correspondientes.
- d. Actuar como centro de reflexión y acopio de experiencia sobre la protección, recuperación y administración del espacio público y preparar proyectos de Ley, Acuerdos o Decretos sobre la materia.
- e. Instaurar las acciones judiciales y administrativas necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas al Departamento.
- f. Organizar en coordinación con las autoridades competentes actividades tendientes a evitar que se ubiquen en el espacio público construcciones que afecten la seguridad, la salubridad de los transeúntes o impidan su disfrute.
- g. Promover en coordinación con las autoridades competentes un espacio público adecuado para todos.
- h. Coordinar y promover con las autoridades distritales y locales actividades que promuevan el buen uso del espacio público y prevengan su deterioro.
- i. Promover en coordinación con otras entidades del Distrito, la creación de incentivos para quienes contribuyan de manera especial, a mantener, mejorar y ampliar el espacio público de la ciudad.
- j. Organizar y adelantar campañas cívicas y educativas para defender, recuperar, proteger y controlar el espacio público.
- k. La Defensoría del Espacio Público asumirá las funciones y objetivos que le fueron conferidos al Taller Profesional del Espacio Público mediante el Decreto 324 de 1992. El Taller Profesional del Espacio Público, mantendrá las mismas funciones que le confiere el Decreto 1087 de 1997.



- l. Identificación de espacios en la ciudad que permitan la ubicación de vendedores en proceso de reubicación en zonas estratégicas que le permitan adelantar sus actividades.

De igual forma, el Decreto 138 de 2002 determinó las funciones del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y de cada una de sus oficinas, en especial señalada en el artículo 2, numeral 2, estableciendo como función de la Dirección del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, la de formular las políticas, planes, programas y proyectos para la administración y aprovechamiento de las zonas de cesión y de los bienes inmuebles del sector central del Distrito y dirigir las acciones para su cumplimiento y aplicación.

Finalmente, mediante Resolución 197 de 24 de mayo de 2019, se adoptó el Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Departamento Administrativo de la Defensoría Del Espacio Público determinando que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio análisis y formulación de políticas sobre la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, teniendo como función legal, entre otras, la de decidir en cada caso sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesiones al patrimonio público.

En su artículo 9° señaló que “Corresponde al Comité de Conciliación adoptar políticas en materia de defensa judicial en aquellos casos recurrentes, para asistir ante los despachos judiciales o extrajudiciales con una posición institucional unificada y coherente, cuando se debatan temas con identidad fáctica, jurídica y coincidencia temporo-espacial, cuando sea del caso”

Por lo expuesto, el numeral 7.7., de la resolución mencionada estableció como función del Comité de Conciliación la de “Estudiar y evaluar las actuaciones administrativas con el fin de formular, aprobar, ejecutar y propender por la aplicación de políticas de prevención del daño antijurídico al interior de la Entidad, haciendo énfasis en los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos -MASC”

#### IV. METODOLOGÍA

Para la construcción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, se tomaron como base el procedimiento y la normativa descrita en el capítulo anterior, esto es, el Decreto 430 de 2018 y la Directiva 025 del mismo año.

##### 4.1. Identificación del problema. Priorización de casos reiterados o recurrentes.

Una vez el Comité de Conciliación creó el Grupo interdisciplinario, se realizó un estudio de la actividad litigiosa del DADEP, esto es, actuando en calidad de demandante y en calidad de demandado.



En este orden se determinó que si bien el DADEP tiene una actividad litigiosa considerable, la misma no refleja condenas que evidencien causas generales o reiterativas objeto de las condenas mencionadas.

De conformidad con las instrucciones impartidas por el Comité de Conciliación de la Entidad, el presente diagnóstico se realiza por un lapso de tiempo de los últimos cinco años, esto es desde el año 2014 a 2018.

Así las cosas, de la información suministrada por el Grupo de Defensa la totalidad de procesos, donde el DADEP actúa en calidad de demandado son 746 de los cuales 79 se encuentran todavía en curso, y 667 se encuentran terminados.

Ahora bien, de los procesos objeto del presente diagnóstico encontramos que por año, se distribuyen así:

AÑO	CANTIDAD
2014	91
2015	141
2016	173
2017	204
2018	137
<b>TOTAL</b>	<b>746</b>

En cuanto a los valores cancelados por Sentencias, de conformidad con la información suministrada por el área contable, se encuentra que hasta la fecha sólo se ha cancelado la suma de \$3.705.218 discriminados así:

- Pago por sentencia dentro de proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, la suma de \$1.305.218.
- 
- Pago por concepto de costas procesales dentro de un proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, la suma de \$2.400.000.

No obstante es de anotar, que desde al año 2000 a la fecha, por temas litigiosos, la entidad ha efectuado pagos por la suma de \$6.324.680.363,40 de pesos moneda corriente.

De esta manera, se pudo identificar que por la actividad misional de la Entidad su papel de actor en procura de la salvaguarda de derechos colectivos la convierte como Entidad activa como demandante ante los diferentes despachos judiciales.

Para el caso en comento se realizó la revisión de la base de datos que arroja el SIPROJ, entregada por la Coordinación del Grupo de Defensa Judicial, encontrando que el total de procesos activos que han sido instaurados por parte del DADEP, asciende a la suma de 84 proceso en todas las jurisdicciones, de los cuales, 4 pertenecen a vigencias anteriores a las del presente estudio, y 80 desde el año 2015, toda vez que para el año 2014 no se instauraron demandas o denuncias por parte de la Entidad.



Por año se observa lo siguiente:

AÑO	CANTIDAD
2014	0
2015	40
2016	10
2017	19
2018	9
<b>TOTAL</b>	<b>78</b>

En cuanto al tipo de acciones, y su respectiva jurisdicción encontramos lo siguiente:

I. Acciones Constitucionales

TIPO DE ACCION	CANTIDAD
ACCIONES DE TUTELA	2
ACCIONES POPULARES	16
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>

II. Acciones Civiles

TIPO DE ACCION	CANTIDAD
Proceso Ejecutivo	7
Proceso de Entrega del tradente al adquirente	2
Proceso de Pertinencia	4
Proceso reivindicatorio	4
Proceso de rescisión o nulidad de contrato	1
Proceso de Restitución de bien inmueble arrendado	7
Proceso verbal	3
<b>TOTAL</b>	<b>28</b>

III. Acciones Contencioso Administrativas.

TIPO DE ACCION	CANTIDAD
ACCIONES DE REPETICIÓN	1
ACCIONES POR NULIDAD SIMPLE	1
ACCION EJECUTIVA CONTRACTUAL	1
ACCIONES DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1
ACCIONES DE CONTROVERSIA CONTRACTUAL	3



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE ACREDITACIÓN  
DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS  
MUNICIPALES

<b>TOTAL</b>	<b>7</b>
--------------	----------

IV. Acciones Penales.

TIPO DE ACCION	CANTIDAD
PROCESOS PENALES	25
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>

Del anterior análisis se desprende entonces, que si bien es cierto el DADEP es una entidad que no tiene una litigiosidad alta; además que los valores pagados por condenas judiciales no evidencian sumas que ameriten entrar a revisar de fondo las causas generales de las condenas.

Lo anterior sirve como derrotero para determinar que la política de prevención del daño antijurídico debe enfocarse más a aspectos netamente administrativos que permitan evaluar las causas que originan el eventual incumplimiento de las obligaciones y que permitirá que la Entidad no deba iniciar procesos judiciales para premiar a los particulares al cumplimiento de las referidas obligaciones.

4.2. Identificación de las causas y determinación de las dependencias en donde ocurre la falla.

Una vez establecidas las acciones litigiosas que se presentan con mayor frecuencia en el DADEP, y que fueron objeto de revisión del Grupo interdisciplinario para la generación de la política, como segunda medida se entra a revisar las causas generadoras de las mismas.

Se encontró que la causa general por la cual el DADEP debe iniciar acciones judiciales es por No cumplimiento de las obligaciones urbanísticas por parte de los urbanizadores responsables en el sentido que él (urbanizador) no cumple con las obligaciones urbanísticas a su cargo, al no diseñar o ejecutar las zonas de cesión de acuerdo con las normas y estándares técnicos establecidos o no entrega o escriturar las zonas de cesión en el momento en que debe realizarse.

Los generadores de estas conductas no son internos de la Entidad, encontrando estos en las curadurías, (tercero) urbanizador responsable (tercero) y otras entidades distritales.

#### 4.3. Elaboración de la propuesta de política de prevención del daño antijurídico para solucionar, mitigar o controlar la falla.

PLAN DE ACCIÓN						
Causas Primarias	Medida ¿Qué Hacer?	Mecanismo ¿Cómo?	Cronograma ¿Cuándo?	Responsable ¿Quién?	Recursos ¿Con qué?	Divulgación
Las Curadurías urbanas del Distrito no hacen entrega de la información que deben entregar al DADEP.	Implementar a nivel distrital lo señalado en el decreto Nacional 583 de 2017 que en su artículo 3 señala: ARTÍCULO 3°. Se adiciona un parágrafo al artículo 2.2.6.12.3.12 del Decreto 1077 de 2015.	Realizar una campaña pedagógica con las curadurías urbanas de la ciudad con el fin que al momento de otorgar la licencia de urbanismo estas divulguen a los urbanizadores responsables las normas y estándares técnicos establecidos para el diseño o ejecución de la obras sobre las zonas de cesión.  Realizar de forma masiva requerimientos a urbanizadores responsables.	30/06/2020	Subdirección Registro Inmobiliario DADEP	Recursos propios  Contratación de Personal idóneo	Página WEB DADEP  Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG
El urbanizador desconoce o no cumple con las normas y estándares técnicos establecidos para el diseño o ejecución de la obras sobre las zonas de cesión.	Implementar a nivel distrital lo señalado en el decreto Nacional 583 de 2017 que en su artículo 3 señala: ARTÍCULO 3°. Se adiciona un parágrafo al artículo 2.2.6.12.3.12 del Decreto 1077 de 2015.	Realizar una campaña pedagógica con las curadurías urbanas de la ciudad con el fin que al momento de otorgar la licencia de urbanismo estas divulguen a los urbanizadores responsables las normas y estándares técnicos establecidos para el diseño o ejecución de la obras sobre las zonas de cesión.  Realizar de forma masiva requerimientos a urbanizadores responsables.	30/06/2020	Subdirección Registro Inmobiliario DADEP	Recursos propios  Contratación de Personal idóneo	Página WEB DADEP  Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG



Existe una desarticulación interinstitucional entre las entidades responsables de aprobar diseños y realizar seguimiento a la ejecución de obras de urbanismo en las zonas de cesión	Implementar y fortalecer los mecanismos de articulación interinstitucional entre las entidades responsables de aprobar diseños y realizar seguimiento a la ejecución de obras de urbanismo en las zonas de cesión, esto con el fin de reducir los proyectos con problemas en diseños y ejecución de obras	Fortalecer el comité de seguimiento a la entrega y escrituración de las zonas de cesión con el fin de generar alternativas de entrega y/o escrituración en casos complejos		Subdirección Registro Inmobiliario DADEP	Recursos propios Contratación de Personal idóneo	Página WEB DADEP Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG
No existen alternativas efectivas para la entrega y escrituración de las zonas de cesión en casos complejos dada la antigüedad de los urbanismos.	Implementar y fortalecer los mecanismos de articulación interinstitucional entre las entidades responsables de aprobar diseños y realizar seguimiento a la ejecución de obras de urbanismo en las zonas de cesión, esto con el fin de reducir los proyectos con problemas en diseños y ejecución de obras	Fortalecer el comité de seguimiento a la entrega y escrituración de las zonas de cesión con el fin de generar alternativas de entrega y/o escrituración en casos complejos		Subdirección Registro Inmobiliario DADEP	Recursos propios Contratación de Personal idóneo	Página WEB DADEP Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG

#### 4.4. Formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

En sesión ordinaria del comité de conciliación del 10 de Diciembre de 2019, se dio a conocer a los miembros del mismo el resultado del estudio, la propuesta de política y el plan de acción con los ajustes referidos en las sesiones de comité de los días 25 de septiembre y 10 de octubre de 2019m, según consta el actas NO. 19 y 20 del Comité de Conciliación.

Analizada la propuesta de política de prevención de daño antijurídico y el plan de acción asociado a la misma, el comité de conciliación aprueba formular la política de prevención del daño antijurídico y el plan de acción correspondiente.



Así mismo los miembros del comité de conciliación solicitan que a través de la Secretaría Técnica del mismo, se adelanten las gestiones a fin de que se disponga de los recursos técnicos, humanos, administrativos, para su ejecución.

De esta manera, por unanimidad se acuerda que la presente política se adoptará mediante resolución suscrita por la representante legal de la entidad y se acompañará del presente documento y de la respectiva acta de comité de conciliación.

Finalmente se solicita que la Secretaria Técnica con el fin de socializar la presente política, realice los trámites tendientes a publicar en la página web de la entidad, en el modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG-; así mismo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adopción de la política de prevención del daño antijurídico, deberá informar al respecto y remitirla para conocimiento a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital.

#### **4.5. Implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.**

La Subdirección de Registro Inmobiliario del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, deberá realizar las actividades en el periodo propuesto con el fin de dar cumplimiento al plan de acción aprobado.

#### **4.6. Seguimiento y evaluación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.**

La Subdirección de Registro Inmobiliario deberá presentar al Comité de Conciliación un informe de la misma, según lo establecido en el presente documento, realizando el seguimiento al avance de los indicadores definidos en el plan de acción.

El Comité de Conciliación deberá evaluar si la política formulada y adoptada ha funcionado y si se ha podido implementar.

Finalmente, el Secretario Técnico del Comité de Conciliación, documentará el avance de la política de prevención del daño antijurídico.

#### **4.7. Ajuste de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.**

La presente política se podrá ajustar, con base en los resultados del seguimiento y evaluación, la política de prevención del daño antijurídico y el plan de acción correspondiente. Así mismo se podrá modificar, de ser necesario, el documento mediante el cual se formuló la política de prevención del daño antijurídico.

Para el efecto, se deberán seguir los lineamientos propuestos por la Secretaría Jurídica Distrital en la Directiva 025 de 2018 y las que la sustituyan o modifiquen.